

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 79)

Gobierno civil

Circular.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este Boletín oficial que con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante mi Autoridad por D. Benigno Pinto, vecino de La Aguilera, contra el acuerdo de este Gobierno declarando nula la constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Burgos 18 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

Se hace notar que en el número 43 de este periódico apareció la concesión de Vedado de Caza en el término de Bedoso, a favor de don Emiliano Pagazaurtundua por error, pues es término de Bedón, perteneciente a la Merindad de Sotoscueva.

Burgos 17 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 74 del vigente Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, y en uso de mis atribuciones, he dispuesto que el día 12 de Abril próximo den principio las operaciones del amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Campolara, en la forma prevenida en los artículos 99 al 103 del Reglamento.

Burgos 15 de Marzo de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José M.ª Fernández Cavada.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de Sedano, Lerma, Castrogeriz, Belorado y Salas de los Infantes para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y cuarto trimestre de 1909 del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 17 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelay.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Hallándose adeudando D. José La Roza, vecino de Oviedo, más de cuatro trimestres del impuesto de canon de superficie, recargos y costas correspondientes a las minas de petróleo nombradas Marucha, Concha, Pepin, Tomasín y Melquiadines, sitas en término municipal de Huidobro, se le cita por la presente a fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince dias hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose las minas a pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. La Roza la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en

caso contrario perderá todo derecho a las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 16 de Marzo de 1910.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Tejada.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1911, los dueños de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria presentarán en término de treinta dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso a que se destinan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuran y poniendo a los que no las presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que se adquieran.

Tejada 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde en cargos, Mariano Abajo.

Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito a los actuales contribuyentes de este término, y a los que puedan venir a tributar como nuevos, a que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y

urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Revilla Vallegera 16 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia.

Fresno de Rodilla.

Alcaldía de Vileña.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vileña 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Carlos Vélez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vileña 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Carlos Vélez.

Alcaldía de Abajas.

No habiendo comparecido el mozo Rosendo Begedo Ruiz, hijo de Benito y María, número 5 del sorteo de 1910 al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de

la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la Comisión mixta.

Abajas 13 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera categoría.—D. Wenceslao Burgos Santos.

Segunda categoría.—D. Angel González Burgos.

Tercera categoría.—D. Pedro Illera Pardo.

Cuarta categoría.—D. Luis Santos y Santos.

Quinta categoría.—D. Tomás Burgos Perez.

Sexta categoría.—D. Santiago Tajadura Ruiz.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Las Quintanillas 13 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Juan Saiz.

Alcaldía de Villayerno-Morquillas.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Vicente Mata Hortigüela y D. Carlos Hortigüela Arnaiz.

Segunda sección.—D. Saturnino Mata García y D. Jorge Morquillas González.

Tercera sección.—D. Miguel Alonso Hortigüela y D. Daniel Burgos García.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Villayerno Morquillas 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Agapito Nieto.

Alcaldía de Cobia.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Braulio González y D. Isidoro Martín.

Segunda sección.—D. Isidoro Escudero y D. Anacleto Villanueva.

Tercera sección.—D. Cipriano Rojo y D. Timoteo Ortega.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Cabia 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Martín.

Alcaldía de Hontanas.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Hontanas 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Elías Mantinez.

Alcaldía de Campolara.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Campolara 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Isar respecto de rústica y urbana.

Alcaldía de Arroyal.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyal 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pablo Velasco.

Alcaldía de Reinoso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de reunir las condiciones exigidas en el art. 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Reinoso 28 de Febrero de 1910. El Alcalde, Angel Perez y Fuente.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Anuncios particulares

Venta de tierras

El día 21 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta, en la Notaría de D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, 23, varios lotes de tierras situados en los pueblos de Huérmeces, Arcos, Villagonzalo Pedernales, Ontomín, Quintanilla Pedro Abarca, Villabilla y Robredo Sobresierra, Quintanaruz, Grijalba, Villegas, Villanoño, Olmos de la Picaza, Lermilla, Abajas, Valdearnado, Arconada, Lences y Quintanilla Caberrojás, todos de esta provincia.

Las condiciones de la subasta, titulación de las fincas y demás detalles se hallan de manifiesto en dicha Notaría. 8

Abonos minerales.

Abonos minerales.—Primeras materias.—Superfosfatos.—Nitratos de sosa, marca Saint-Gobain.—Precios de fábrica.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacenes de muebles y camas.

BURGOS 7-10

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 7

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

Table listing teachers with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLO, Clasificación de la escuela, Servicios en propiedad en la categoría (Años, Meses, Días), Servicios interinos (Años, Meses, Días), Total de servicios en propiedad (Años, Meses, Días), Título profesional, NOTA del título, Edad, OBSERVACIONES.

NOTA.—Los maestros comprendidos en esta categoría tienen todos derechos limitados.

Categoría 8.ª—500 pesetas.

Detailed list of teachers in Category 8.ª (500 pesetas) with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLO, Clasificación de la escuela, Servicios en propiedad en la categoría, Servicios interinos, Total de servicios en propiedad, Título profesional, NOTA del título, Edad, OBSERVACIONES.

